



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Barranquilla, nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Admítase la demanda VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio), iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866

Inscríbese la presente demanda y el inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matricula No. 040-166819, Referencia Catastral No-080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

Téngase a como apoderada judicial a la Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., y correo electrónico: demandante, en los términos del poder conferido.

Se le ordena al apoderado de la parte demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se van a enviar los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 08 HOY 20 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--

Cumplido con oficios No.2066 al 2072

COG/ebf.

Rad.No.2021-00315-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2066

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. 72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2067

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. 72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2068

Señor:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. 72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2069

Señor:

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE VICTIMAS
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. [72.248.566](#)

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matricula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2070

Señor:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. 72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2071

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. [72.248.566](#)

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matricula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Barranquilla, 9 de diciembre de 2021

Oficio No.2072

Señor:

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION 08001315300520210031500

PROCESO: VERBAL (DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ C.C. No-. 72.248.566

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ C.C.No. 8.725.866

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el proceso VERBAL (de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio) , iniciado por el señor JORGE ENRIQUE MCAUSLAND GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.248.566, por medio de apoderada judicial Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA, con la Cédula de Ciudadanía No. 57434056 y T.P. No. 88220 del C. S. de la J., contra JORGE ENRIQUE MCAUSLAND RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 8.725.866, se ha ordenado de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a esa entidad, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, sobre el inmueble se encuentra ubicado en la calle 74 No. 39-142 de ésta ciudad, identificado con matrícula No. 040-166819, Referencia Catastral No- 080010101000004310016000000000, referencia catastral anterior 08001010-104310016000 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos: NORTE: 35.50 Mts. SUR: 35.50 Mts.,. ESTE: 9.80 Mts.,. OESTE: 9.80 Mts.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00315-00**.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2021-00315-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.